

Proyecto de Ley N° 6223/2023-CR



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN LA CASA DE "JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA BÉJAR" EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN LA CASA DE "JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA BÉJAR" EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo Primero. – Declaración de Interés nacional

Se declárs de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción la casa de "José Domingo Choquehuanca Béjar" en la provincia de Azángaro del departamento de Puno, con la finalidad de revalorar la cultura y sus ricos recursos turísticos.

Artículo Segundo – Objetivos

1. Rescatar y preservar el valor histórico y cultural de la casa de "José Domingo Choquehuanca Béjar".
2. Potenciar el turismo patrimonial, a través de la promoción y valorización de dicha casa como referente histórico.
3. Facilitar y promover iniciativas de investigación y estudio relacionadas con el sitio y su contribución a la historia y cultura del país.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Competencias y Responsabilidades

El Ministerio de Cultura, en coordinación con entidades locales y regionales, serán los encargados de implementar y supervisar las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, octubre de 2023



Jorge Luis
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



CONG. DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

Darwin Espinoza V.

Juan Flores
Juan Flores V.

C.A. ARAZÁN
Los Arroyos C.

Wilson Soto Palacios

Elvis Vergara M.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6223/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRUDUCCION

Biografía

José Domingo Choquehuanca fue hijo del sacerdote José Gregorio Choquehuanca, canónigo de la Iglesia Metropolitana de La Plata, caballero de la orden de Carlos III y heredero de una de las familias de la nobleza indígena más ricas y poderosas de todo el sur andino, y de María Mercedes Béjar y León Túpac Amaru Mulli Puraca, viuda de Roque Choquehuanca, hermano de Gregorio. Fue descendiente, por línea paterna, del linaje de Paullu Inca, hijo del Inca Huayna Cápac, y medio hermano de Huáscar, Atahualpa y Manco Inca.

A la edad de cuatro años abandona Azángaro junto a su madre para vivir en la casa paterna en la ciudad de La Plata o Chuquisaca (actual Sucre), capital de la Real Audiencia de Charcas. Ingresa como colegial al Real Convictorio de San Juan Bautista de dicha ciudad, habiéndose graduado y doctorado en teología (24 de abril de 1809) y en ambos derechos (22 de junio de 1811), en la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca. Se recibió como abogado ante la Real Audiencia en 1814.

De vuelta a su pueblo natal, toma posesión de tierras y minas heredadas de sus antepasados, y ejerce el cargo de alcalde y justicia mayor de Azángaro (1817). Cuando el Libertador Bolívar pasó por el pueblo de Pucará (2 de agosto de 1825), Choquehuanca sale a su encuentro con la arenga que lo inmortalizara:



"Quiso Dios de salvajes formar un gran imperio y creó a Manco Cápac; pecó su raza y lanzó a Pizarro. Después de tres siglos de expiaciones ha tenido piedad de la América y os ha creado a vos. Sois pues, el hombre de un designio providencial. Nada de lo hecho hasta ahora se asemeja a lo que habéis hecho, y para que alguno pueda imitaros será preciso que haya un mundo por libertar. Habeis fundado tres repúblicas que en el inmenso desarrollo a que están llamadas, elevan vuestra estatua a donde ninguna ha llegado. Con los siglos crecerá vuestra gloria como crece la sombra cuando el sol declina".

Elegido diputado por Azángaro (1825), se mostró ferviente bolivariano y fue condecorado con la medalla cívica creada por el Congreso y poco después se incorporó a la Junta Departamental de Puno (1827-1832), llegando a ser presidente de dicha entidad durante tres años.



Como senador por Puno pasó a integrar el Poder Legislativo (1832)1832,1 presentando en su cámara proyectos para obtener la abolición del fuero eclesiástico y la extinción de los servicios personales de los indios.

Nombrado prefecto de Puno (29 de julio de 1835), renunció a los pocos meses por hallarse en desacuerdo con el presidente Orbegoso. Desempeñó, sin embargo, la subprefectura de Huancané en 1836, durante la Confederación Perú-boliviana, siendo objeto de represalias políticas luego de su disolución.

Retirado a su pueblo natal, se consagró al ejercicio del Derecho y a trabajos mineros poco afortunados.

Fue considerado por Clorinda Matto de Turner como el primer estadista que ha tenido el Perú.2

Obras

Ensayo de estadística completa de la provincia de Azángaro (1833).

Complemento al régimen representativo mediante el establecimiento de sociedades encargadas de la formación de proyectos de ley... (1845).

Referencias

*HISTORICA CASA DE JOSE DOMINGO CHOQUETHIANCA BEJAR
QUE ESTA UBICADA EN LUGAR CENTRAL DEL DISTRITO DE
AZANGARO*



II.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo aplicable al presente proyecto de ley es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación LEY N.º 28296

El patrimonio cultural es un elemento muy importante para construir la identidad nacional de un país. El patrimonio cultural puede ser material o inmaterial. Que, el artículo 110 de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que .se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación, toda manifestación del quehacer humano — material o inmaterial — que, por su importancia, valor y significado o intelectual sea expresamente declarado como tal sobre que exista la presunción legal de serlo". Que, que, en la Ley N.º

28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente, en el artículo V protección indica: los bienes integrales del patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 0802011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del patrimonio inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no se contrapone a norma constitucional ni legal alguna, implica declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción la casa de “José Domingo Choquehuanca Béjar” de la provincia de Azángaro del departamento de Puno.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga gastado adicional al Estado peruano, debido a que, es una Ley de reconocimiento y declarativa, ya que la presente iniciativa busca declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción la casa de “José Domingo Choquehuanca Béjar” de la provincia de Azángaro del departamento de Puno.

V.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el numeral 3 afirmación de la identidad nacional y concordante con los temas 9. protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural y 10 leyes declarativas respecto a hechos históricos.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.